

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN.

LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL SUJETO RESPONSABLE.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en conjunto con la Coordinación de Transparencia ubicadas en domicilio, calle Laureano Roncal #203 sur, zona centro, con código postal 34000, será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para el desarrollo de sus funciones y/o trámites, datos que serán resguardados en observancia a los establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y demás normatividad que resulte aplicable.

LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS OBTENIDOS.

Los datos personales que recaba la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Captura de los Servidores Públicos y Particulares Sancionados del Sistema Estatal de Información (en adelante S3), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

Integrar el S3 al que refieren los artículos 48, 49 fracción III, 50 y 52 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como el 47 y 48 fracción III de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos del estado de Durango y sus municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 47, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

Apoyar, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, a establecer un registro de las sanciones impuestas a Servidores Públicos y Particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de hechos de corrupción en términos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; así como de inhabilitaciones para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que la consulta de dicho registro esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Apoyar a los órganos internos de control del Estado y sus municipios, a inscribir de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Local Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos estatales o municipales, o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves, así como la anotación de abstenciones de imponer sanciones.

Hacer públicas las sanciones impuestas por faltas administrativas graves, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como Servidores Públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Apoyar a los órganos internos de control del Estado y sus municipios, a evitar imponer dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Apoyar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a verificar que las personas que vayan a ser nombradas, designadas o contratadas para ingresar al servicio público, no estén inhabilitadas, esto mediante la consulta de la Plataforma Digital Nacional.

Apoyar a la Contraloría del Estado, a emitir constancias que acrediten la no existencia de inhabilitaciones, previa solicitudes de los interesados.

Apoyar a entes públicos del Estado y sus municipios, a evitar realizar contrataciones públicas con quien se encuentre inhabilitado para ese efecto.

Apoyar, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, a acreditar la existencia y sancionar las faltas administrativas graves denominadas contratación indebida y participación ilícita en procedimientos administrativos, previstas en los artículos 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente.

Permitir al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas

DATOS OBTENIDOS

Conforme a los artículos 51 y 52, así como 65 y 66 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 y 50 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; así como en el Diccionario de Datos de las Especificaciones Técnicas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 6 de las citadas Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en el S3 de la Plataforma Digital Nacional y del Sistema Estatal de Información, obrará la siguiente información y datos personales que serán objeto de tratamiento:

Datos personales por categoría	Tipo de dato
Identificativos	1. Datos Generales tratándose de personas sancionadas como Servidores Públicos: 1.1. Nombre y apellidos 2. Tratándose de particulares sancionados 1.2 Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;
Datos Laborales	3. Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía al cometer la falta administrativa; 4. Puesto; 5. Nivel del puesto; 6. De la persona sancionada como Servidor Público, la siguiente información:

	i. Nombres y apellidos; ii. Puesto; iii. Nivel del puesto; 7. Del particular sancionado, la siguiente información: i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC); ii. Teléfono cuando se trate de persona moral; iii. Domicilio, cuando se trate de persona moral; iv. Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral; v. Tratándose de personas morales: 1. Objeto Social; 2. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Director General al momento de la falta; 3. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Apoderado Legal al momento de la falta;
	8.

9. De la sanción, la siguiente información:

- i. Autoridad sancionadora;
- ii. Número de expediente;
- iii. Objeto del contrato;
- iv. Tipo de falta;
- v. Descripción de la falta;
- vi. Tipo de sanción;
- vii. Descripción de la sanción;
- viii. Causa, motivos de la sanción
- ix. Acto que originó la investigación;

10. De la resolución:

- i. Url a la resolución;
- ii. Fecha de la resolución;
- iii. En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- iv. En caso de inhabilitación, precisar:
 1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación.
 3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en

	servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos. v. Observaciones sobre la resolución; 11. De los documentos, la siguiente información: i. Título del documento; ii. Sentido de la resolución; iii. Tipo de documento, que puede ser: 1. Resolución; 2. Constancia de sanción; 3. Constancia de inhabilitación; 4. Constancia de abstención; iv. Descripción del documento; v. Fecha del documento; vi. Url del documento;
--	--

FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento para el tratamiento de los datos personales son los previstos en El tratamiento de los datos personales recabados por la Secretaría Ejecutiva se encuentran fundamentados en el artículo 6, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del

Estado de Durango; artículos 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 37, 38, 41, 55, 79, 84 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, artículo 39, fracción II, III, V, VI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango; Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

Los datos públicos de los Servidores Públicos que intervienen en Contrataciones Públicas y sus superiores inmediatos, una vez registrados en el S2, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, instancia que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso.

Las transferencias referidas en los párrafos anteriores se realizan sin necesidad de recabar el consentimiento de los titulares, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 62 y 63 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de transparencia como responsable del tratamiento de los datos personales no estará obligado a recabar el consentimiento cuando se presentará alguno de los supuestos

establecidos en el artículo 15 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP

(ACCESO, REACTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN O PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES)

El titular de los datos personales o cuando sea el caso el representante legal, podrá ejercer el derecho de conocer los datos personales que ha proporcionado, para qué son utilizados y que uso se les otorga – **Acceso**- de solicitar la corrección de su información personal cuando esté incompleta, inadecuada o excesiva – **Rectificación**- El derecho de que sea eliminado de nuestros registros p bases de datos cuando considere su tratamiento contraveniente a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango o porque ya no es necesaria para el cumplimiento de la finalidad de la base de datos – **Cancelación**- así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos – Oposición- así como a la portabilidad de su información personal esté en posesión de terceros -**Portabilidad**-

Para poder hacer uso de los derechos en mención ARCOP, el titular podrá hacerlo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y/o al siguiente correo: transparenciasesla@gmail.com; o podrá también presentar solicitud escrita ante la Coordinación de Transparencia de la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, ubicada en calle Laureano Roncal #203 sur, zona centro, Código Postal 34000 Durango, Durango.

LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA EJERCER UNA SOLICITUD DE DERECHOS ARCOP SON LOS SIGUIENTES:

- I. Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad e identidad del representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales, y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCOP, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCOP que se pretende ejercer;
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, de ser el caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizar y aportar la documentación oficial necesaria para sustentar su solicitud. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación, en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, si la oposición es parcial, debe indicar específicamente las finalidades específicas con las que no está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 20 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más, previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación,

cancelación, oposición o portabilidad es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.

El titular podrá ejercer sus derechos ARCOP siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Domicilio: Calle Laureano Roncal #203 sur, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

Correo electrónico: transparenciasesla@gmail.com

Teléfono: 618 817 39 86

CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD

En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento a través de la página oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

<https://secretariaejecutivasladurango.gob.mx/wp/>